



RESOLUCIÓN N° 173 -2018-INVERMET-SGP

Lima,

19 SEP. 2018

VISTO:

La Carta N° 044-2018-MARG/CONSORCIO.ARL/RC del Supervisor de Obra Consorcio ARL, el Informe N° 073-2018-INVERMET/GP-RMTR del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 665-2018-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 279-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Comité de Recepción de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una Entidad Pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 del 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Corporación XIANY S.A.C., suscriben el Contrato N° 007-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la Obra: "Construcción de abastecimiento de agua, construcción de desagüe y construcción de estación de bombeo en el mercado minorista N° 01 en la localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Inversión N° 2377251;

Que, con fecha 28 de mayo de 2018, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio ARL, suscriben el Contrato N° 005-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Supervisión de la Obra: "Construcción de abastecimiento de agua, construcción de desagüe y construcción de estación de bombeo en el mercado minorista N° 01 en la localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Inversión N° 2377251;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor;

Que, el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;

Que, de los antecedentes proporcionados por la Gerencia de Proyectos, se evidencia que el Residente anotó en el asiento N° 123 de fecha 03.09.2018, la culminación de la ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico de obra, solicitando a la supervisión que comunique a la Entidad la culminación de la obra al 100%, así como también la recepción de la misma. A su vez, la Supervisión de Obra anotó en el asiento N° 124 de fecha 03.09.2018, que se ha procedido a verificar la culminación de la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico de la obra, las mismas que se han culminado al 100% y dentro del plazo contractual;

Que, con Carta N° 044-2018-MARG/CONSORCIO.ARL/RC de fecha 10.09.2018, el Supervisor de Obra, Consorcio ARL, informó a la Entidad que la obra ha culminado con fecha





03.09.2018, dentro del plazo contractual, no incurriendo en demoras y/o atrasos, por lo que no corresponde penalidades;

Que, con Informe N° 073-2018-INVERMET/GP-RMTR de fecha 17.09.2018, el Coordinador de Obra Ing. Rafael Moisés Tello Rodríguez, recomendó la conformación del Comité de Recepción, de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, con Memorándum N° 665-2018-INVERMET/GP de fecha 18.09.2018, el Gerente de Proyectos designó a los miembros que conformarán el Comité de Recepción de la Obra citada, solicitando además, la inclusión del supervisor en calidad de Asesor Técnico del Comité;

Que, por las consideraciones expuestas y la normatividad invocada, corresponde emitir la resolución que designe a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra antes citada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de abastecimiento de agua, construcción de desagüe y construcción de estación de bombeo en el mercado minorista N° 01 en la localidad La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Inversión N° 2377251; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

**Miembros Titulares**

- |  |            |
|--|------------|
| 1.- Ing. Rafael Moisés TELLO RODRÍGUEZ   | Presidente |
| 2.- Ing. Francisco Wilder MENDOZA TUPPIA | Miembro    |
| 3.- Ing. Hussein QASEM MALEK             | Miembro    |

**Miembros Suplentes**

- |   |            |
|---|------------|
| 1.- Ing. Félix Andrés VALDIVIA CHUMIOQUE    | Presidente |
| 2.- Ing. Darién Alfredo PÉREZ TELLO         | Miembro    |
| 3.- Ing. Allan Richard CRISTOBAL VILLANUEVA | Miembro    |

**Artículo 2°.-** Designar al Jefe de Supervisión, Ing. José Oscar Silva Adanaqué como Asesor Técnico del Comité de Recepción de la Obra.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente